

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
SALA CIVIL FAMILIA LABORAL

Valledupar, ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

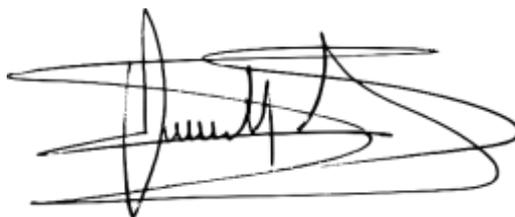
Revisado el expediente, se avista que el proceso de la referencia fue repartido con anterioridad a este despacho judicial, para resolver el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia proferida en primera instancia, razón suficiente para inferir que el proceso fue repartido dos (2) veces a través de la Oficina Judicial de Valledupar.

Conforme lo anterior, innecesario resulta darle trámite nuevamente al recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra de la sentencia proveída el 26 de agosto de 2021, por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Valledupar, teniendo en cuenta que esta Colegiatura ya se encuentra dándole trámite; por lo que no se avocará conocimiento, y en consecuencia se ordenará que por Secretaría se oficie a la Oficina Judicial de Valledupar, a fin que se anule el reparto surtido a este despacho.

RESUELVE

PRIMERO. OFICIAR a la Oficina Judicial de Valledupar, a fin de que se anule el reparto de fecha 12 de julio de 2022 con número de secuencia 1189, surtido al proceso ordinario laboral radicado bajo el No. 20001-31-03-001-2019-00203-02.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ
Magistrado